

33
Acuña y Acea

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de octubre de dos mil nueve. - **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), representado por la Ministra Ing. María Simón y el Sr. Director de Educación Luis Garibaldi, constituyendo domicilio en Reconquista N° 535. - **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante UdelaR), representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República Arq. Gustavo Scheps, constituyendo domicilio en Bvar. Gral. Artigas N° 1031. Acuerdan otorgar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Ambas partes reafirman los objetivos planteados en el Convenio suscrito entre el MEC y la UdelaR en fecha 27/12/05 y acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006. Dicho artículo dispone "*Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con la Universidad de la República la incorporación del Centro de Diseño Industrial, creado por el artículo 215 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la órbita de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, al mencionado ente autónomo. Efectuada la incorporación, se transferirán los créditos y cargos presupuestales correspondientes*".

SEGUNDO: El Consejo de la Facultad de Arquitectura con fecha 13/08/2008 por la Resolución N° 46 determinó que "*como consecuencia de este proceso se llega al convencimiento de que el camino más adecuado a recorrer pasa por la incorporación del Centro de Diseño Industrial a la Universidad de la República a través de la Facultad de Arquitectura*".

Asimismo el Consejo Directivo Central expresó por Resolución N° 8 adoptada en sección ordinaria del 02/09/2008, el interés de la Universidad de la República en incorporar el Centro de Diseño Industrial (en adelante CDI) a la misma, señalando la conveniencia de que dicha incorporación se realice a través de la Facultad de Arquitectura manteniendo y profundizando los niveles de excelencia y calidad académica que se procuran alcanzar en la formación de Diseño Industrial, a la transversalidad, flexibilidad y articulación curricular propios del ámbito universitario, estableciendo vínculos académicos con otros servicios, entre ellos la Facultad de Ingeniería y el Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes".

Igualmente en dicha oportunidad el Consejo Directivo Central estableció que la incorporación solo se haría efectiva una vez que se alcance un acuerdo que garantice una transferencia ordenada de los créditos presupuestales y bienes muebles e inmuebles, así como la correspondiente incorporación de los funcionarios docentes y no docentes y estudiantes a la Institución, de acuerdo a los criterios universitarios.

TERCERO: La Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura ha manifestado su interés por incorporar al CDI al sistema educativo otorgándole el status universitario que surge de su plan de estudios y su carga horaria.

CUARTO: El Consejo Asesor y Consultivo del CDI, con representación de los tres órdenes, manifestó en Resolución del 15/08/2005 su aprobación al comienzo del estudio de inserción del Centro de Diseño Industrial en la Universidad de la República, y al inicio de las conversaciones con la Facultad de Arquitectura de la misma, dado el interés manifestado por ésta, para analizar los posibles modos de ingreso a la estructura universitaria y la vinculación de la Facultad.

38
Francia y otros

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

OBJETIVO:

QUINTO: El presente Convenio tiene por objeto acordar la incorporación del Centro de Diseño Industrial, creado por el artículo 215 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 y que funciona en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, a la Universidad de la República, a cuyos efectos se transferirán los créditos y cargos presupuestales correspondientes.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SEXTO: A los efectos del presente Convenio el Ministerio de Educación y Cultura transferirá los recursos humanos y materiales asignados al Centro de Diseño Industrial y aportará toda la información y documentación disponible sobre el CDI que le sea requerida por la Universidad de la República.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ARQUITECTURA

SÉPTIMO: A los efectos del presente Convenio, la Universidad de la República por intermedio de la Facultad de Arquitectura, brindará asesoramiento relativo al funcionamiento, normativa y requerimientos académicos de la Universidad con la finalidad de una correcta inserción del CDI al ámbito universitario. Asimismo, colaborará con la gestión administrativa apoyando al desarrollo del CDI en dicho ámbito, de acuerdo con las directivas y orientaciones de los órganos de cogobierno de la Universidad de la República.

OBLIGACIONES COMUNES A LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

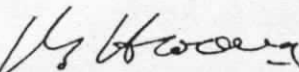
OCTAVO: El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República, en lo pertinente, dispondrán los actos jurídicos y operaciones

36
treinta y seis

materiales que fueren necesarios, dentro del ámbito de su competencia, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y en el Decreto reglamentario que se dicte.

Ambas partes coordinarán con la Contaduría General de la Nación los aspectos vinculados con ajustes en las asignaciones presupuestales y en las estructuras de puestos de trabajo.

Luis Lavitola



RODRIGO AROCENA
RECTOR

